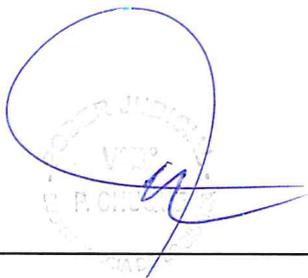


# *BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm    Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm    Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

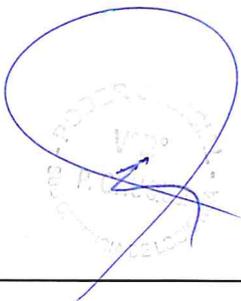
**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



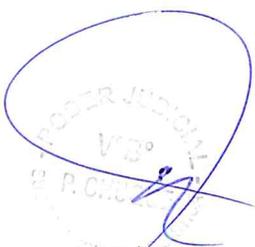


**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE  
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°  
02-2024-GG-PJ**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES:  
“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM  
PARA LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL”**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mrp.gob.pe](http://www.mrp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los



documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

## 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmas-y-certificados-digitales>

## 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

## 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

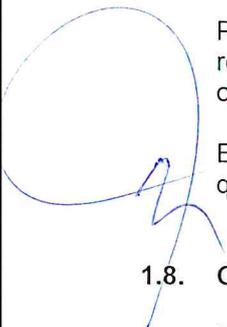
Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

## 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.



En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

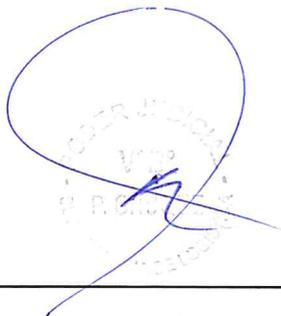
#### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

PODER JUDICIAL  
V°B°  
ALATRISTA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL  
V°B°  
PROJAS  
SUB GERENCIA DE  
ADMINISTRACION DE BIENES

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

PODER JUDICIAL  
V°B°  
ALATRISTA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL  
V°B°  
PROJAS V  
SUB GERENCIA DE  
ADMINISTRACION DE BIENES

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PODER JUDICIAL  
RUC N° : 20159981216  
Domicilio legal : Av. Nicolás de Pierola N° 745 – Cercado de Lima  
Teléfono: : 410 0000 - 10128  
Correo electrónico: : valatrista@pj.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “Suministro de combustible Gasohol Premium para la Gerencia General del Poder Judicial”.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato S/N el 26 de diciembre de 2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) en Caja de la Entidad, ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 745, Cercado de Lima.

La entrega de las bases se efectuará en la oficina del Área de Procesos de Selección de la Subgerencia de Logística, sito en Av. Nicolás de Piérola 745, Cercado de Lima - cuarto piso en el horario de 08:00 a 17:00 horas.



**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.9. BASE LEGAL**

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



A large, stylized blue ink signature written across the page.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Habilitación”** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

**Importante**

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en soles.*

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa**

No aplica

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>4</sup>. **(Anexo N° 6)**
- h) Detalle de los precios unitarios del monto de la oferta.
- i) Croquis o plano de ubicación por cada una de las estaciones, precisando su ubicación, con los que garantizará el efectivo y oportuno suministro de combustible:
  - Una (1) debe estar ubicada dentro del Cercado de Lima.
  - Una (1) en el distrito de Jesús María, San Isidro ó Miraflores ó Lince.
- j) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones (El monto a considerar será el mínimo de acuerdo con su capacidad de almacenamiento, según los establecido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 195°-2010-MED-DM).

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar*

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>4</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

PODER JUDICIAL  
V°B°  
V. ALATRISTA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL  
V°B°  
P. ROJAS V.  
SUB GERENCIA DE BIENES  
ADMINISTRACION DE BIENES

expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>5</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario, sitio en la Av. Nicolás de Piérola 745 – Cercado de Lima, 1er piso, dirigido a la Subgerencia de Logística o en su defecto por mesa de partes virtual al correo electrónico: [mesadepartespj@pj.gob.pe](mailto:mesadepartespj@pj.gob.pe) con copia a [valatrista@pj.gob.pe](mailto:valatrista@pj.gob.pe).



<sup>5</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

#### 1. Denominación y finalidad pública de la contratación

##### Denominación

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

##### Finalidad pública

Mantener en funcionamiento los vehículos que prestan servicio a la Corte Suprema de Justicia, Autoridad Nacional de Control, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Gerencia General y cuyo suministro está a cargo de la Subgerencia de Administración de Bienes de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

#### 2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GASOHOL PREMIUM	GALÓN	67560

#### 2.1 Características técnicas



Incluir aquí la Ficha Técnica del bien

#### Importante

Incluir la Ficha Técnica del bien objeto de la contratación. Para dicho efecto acceder al Listado de Bienes y Servicios Comunes a través del SEACE, debiendo verificar que corresponda a la versión vigente de uso obligatorio a la fecha de convocatoria.

PODER JUDICIAL  
V°B°  
V. ALÁRIZ  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

PODER JUDICIAL  
V°B°  
P. ROJAS Y  
SUB GERENCIA DE BIENES  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GASOHOL PREMIUM  
Denominación técnica : GASOHOL PREMIUM  
Unidad de medida : GALÓN  
Descripción general : El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Amarillo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un Índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2 Envase**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3 Embalaje**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4 Rotulado**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**2.5 Etiquetado**

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.

Versión 03

Página 2 de 2

PODER JUDICIAL  
V°B°  
V. ALATRISTA  
ADMINISTRACION DE BIENES

PODER JUDICIAL  
V°B°  
P. ROJAS Y  
ADMINISTRACION DE BIENES

## 2.2 Envase, embalaje y rotulado

### 2.2.1 Envase

No aplica

#### Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede indicar las características del envase. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

### 2.2.2 Embalaje

No aplica

#### Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere del embalaje. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

### 2.2.3 Rotulado

No aplica

#### Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere sobre el rotulado. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

#### Advertencia

*Solo se pueden realizar precisiones que se indiquen en la ficha técnica.*

## 3. Condiciones de los bienes a contratar

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien.

### 3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

#### 3.1.1 Lugar de entrega

Según lo descrito en las EETT

#### 3.1.2 Plazo de entrega

El plazo de ejecución del presente contrato será por un periodo de setecientos treinta días calendario (730) días calendario o hasta agotar el total del monto contratado, lo que ocurra primero, computados desde el día

siguiente de la firma del contrato y del vencimiento del contrato que se encuentra vigente.

#### Importante

*En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).*

### 3.2 Forma de entrega

#### 3.2.1 Forma de entrega

El abastecimiento de combustible se realizará por tarjeta electrónica. El contratista atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria de la tarjeta electrónica en el cual figurará la placa del vehículo y el tipo de combustible a abastecerse.

El contratista deberá reconocer plenamente la tarjeta electrónica de acuerdo a la relación emitida y se adecuará con el sistema del contratante (Sistema Niubiz- Multiflota-Banco de la Nación).

Por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque de combustible del vehículo, salvo con autorización expresa del Poder Judicial.

Luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de pago por cada unidad indicando:

La placa del vehículo

El nombre del conductor el cual deberá mostrar su DNI en físico. La cantidad de galones que se abasteció

El importe en Nuevos Soles

La lectura del kilometraje, la fecha y la hora

El chofer Visará el comprobante o wincha, dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertido.

No se aceptarán BOUCHER que no sean emitidos por el POS, es decir el contratista facturará lo que abastezca cada vehículo.

EL CONTRATISTA quincenalmente emitirá un estado de cuenta del consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de operación y/o comprobante (caso Tarjeta electrónica), placa del vehículo, cantidad de galones, importe en nuevos soles y kilometraje en el momento de abastecimiento, adjuntando como sustento los BOUCHER con los que atendieron, El Poder Judicial a través de la Sub Gerencia de Logística revisará y visará la liquidación respectiva para luego continuar con el procedimiento de la emisión de la Orden de Compra.

#### 3.2.2 Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

No aplica

#### Advertencia

*Solo incluir los métodos de muestreo, ensayos o pruebas así como los certificados de conformidad o certificados de inspección u otras certificaciones previstas en la sección II o III.*

de los Documentos de Información Complementaria, según corresponda al bien materia de contratación.

Para mayor información sobre los Documentos de Información Complementaria ingresar al siguiente link: <https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf>

#### 4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

##### 4.1 Adelantos

No aplica

##### 4.2 Conformidad de los bienes

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable del Equipo de Trabajo de Transporte de la Subgerencia de Administración de Bienes, previo informe de Servicentro y/o Estaciones de Servicio y/o Grifos, el cual será verificado por el analista de la cuenta, el reporte del Suministro emitido por el analista de la cuenta del Equipo de Trabajo de Bienes de la Subgerencia de Abastecimiento, el cual revisará los cargos de las dependencias, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

##### 4.3 Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos a cuenta (Liquidación quincenal), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Reporte del Suministro y Boucher de atención.
- Comprobante de pago y guías de remisión
- Informe de la conformidad de la prestación del Suministro emitido por el funcionario responsable del Equipo de Transportes de la Subgerencia de Administración de Bienes.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Trámite Documentario, sitio en la Av. Nicolás de Piérola 745 – Cercado de Lima, 1er piso, dirigido a la Subgerencia de Logística o en su defecto por mesa de partes virtual al correo electrónico: [mesadepartespj@pj.gob.pe](mailto:mesadepartespj@pj.gob.pe).

##### 4.4 Reajuste de los pagos

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios podrán ser reajustados en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio ex planta del combustible fijado por su proveedor mayorista (PETRO PERU O RELAPASA)

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, de acuerdo a la estructura siguiente:

PODER JUDICIAL  
V°B°  
PROJAS V.  
SUB GERENCIA DE  
ADMINISTRACION DE BIENES

PODER JUDICIAL  
V°B°  
V. ALATRISTA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

DESCRIPCIÓN	PRECIO POR GALON
- Precio de lista - Otros costos(de ser el caso) - ISC - IGV	
<b>PRECIO EX PLANTA (A)</b>	
- Gastos operativos, Gastos administrativos y utilidad.	
<b>GASTOS TOTAL (B) Incluye IGV</b>	
<b>PRECIO POR GALON (A+B)</b>	

Nota: Los gastos descritos en el numeral A y B serán detallados en soles y los detallados en el numeral B serán fijos.

El precio referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del producto.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución.

**Advertencia**

*Este acápite sólo puede ser incluido en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la entidad considere el reajuste de los pagos, según lo previsto en el artículo 38 del Reglamento.*

**4.5 Otras penalidades aplicables**

Asimismo, se aplicarán las siguientes penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Se abastece la unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado	10 % de la UIT	El responsable de la recepción de combustible informara mediante correo electrónico al responsable del Equipo de Transportes (analista), que no se suministro el combustible solicitado. Para ello el conductor levantará un acta donde se consigne la infracción incurrida, la cual será suscrita por el contratista y el Poder Judicial
2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas	3 % de la UIT	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico al responsable del Equipo de Transportes (analista), la no atención del suministro, indicando, fecha y hora que se presento en la estación de servicio, además de adjuntar fotográficas de la estación de servicio y de ser necesario.

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la

PODER JUDICIAL  
V°B°  
V. ALATRISTA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL  
V°B°  
PROJAS V  
SUB GERENCIA DE BIENES  
ADMINISTRACION DE BIENES

convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**4.6 Responsabilidad por vicios ocultos**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**4.7 Condiciones de los consorcios**

No aplica

Número máximo de consorciados	No aplica
Porcentaje mínimo de participación consorciado	No aplica

**4.8 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.**

No aplica

**Advertencia**

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.



*[Handwritten signature]*



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

"Suministro de combustible Gasohol Premium para la Gerencia General del Poder Judicial"

2. OBJETO:

Contratar para el suministro de combustible Gasohol Premium para garantizar el funcionamiento y operatividad de los vehículos, que administra la Gerencia General del Poder Judicial.

Los alcances de la contratación corresponden a productos con estándares y de calidad establecidos en la rama automotriz.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Mantener en funcionamiento los vehículos que prestan servicio a la Corte Suprema de Justicia, Autoridad Nacional de Control, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Gerencia General y cuyo suministro está a cargo de la Subgerencia de Administración de Bienes de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

4. TIPO DE COMBUSTIBLE:

El contratista debe estar en la capacidad de abastecer el tipo de combustible siguiente (Detalle Desagregado de combustible Premium: **Anexo 01**):

♦ Gasohol de Premium : 67,560 galones

CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES	REFERENCIA
Apariencia	Claro Brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEN/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de gasolina y gasohol de uso automotor Premium y Regular
Color comercial	Amarillo	
API A 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto Final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 % Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICION</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3.45 % m/n	
Aromáticos	Máximo 45 % Vol	
Olefinas	Máximo 25 % Vol	

Firma Digital

Firmado digitalmente por ROJAS VILLANUEVA Percy Rafael FAU 20159981216 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 19.12.2024 17:19:40 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por VELASCO OLIVERA Druhsaa Alfredo FAU 20159981216 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 19.12.2024 17:12:27 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por GRADOS VASQUEZ Andres Mariano FAU 20159981216 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 19.12.2024 17:16:11 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por PEREZ BALDOCEDA Carlos Alberto FAU 20159981216 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 19.12.2024 18:53:32 -05:00

PODER JUDICIAL  
V°B°  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

*[Handwritten signature]*

PODER JUDICIAL  
V°B°  
PROJAS  
SUB GERENCIA DE BIENES

Benceno	Máximo 2 % Vol
Corrosión a la lámina de Cu (3hr a 50°C)	N° 1
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg
N° octanio Research	Mínimo 96
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos
<b>CONTAMINANTES</b>	
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pbl
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l
Contenido de etanol (12)	7,8 % Vol

FUENTE: Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEN/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de gasolina y gasohol de uso automotor Premium y Regular (ANEXO 02: FICHA TECNICA APROBADA DE GASOHOL PREMIUM)

### 5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- El Contratista deberá cumplir con los requerimientos de control de calidad establecido por INDECOPI u Organismo Certificador y/o regulador autorizado por éste, debiendo presentar los certificados de calidad correspondiente de cada uno de los productos, pudiendo en forma opcional incluir combustibles con aditivos, que garantice una mejor performance del motor, lo cual estará contemplado en mencionados certificados.

El Poder Judicial podrá en cualquier momento tomar muestras a fin de verificar la calidad y cantidad del combustible suministrado.

- Los surtidores deberán de contar con filtros que garanticen la pureza del combustible, cada dispensador contará con: pistola automática, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina, autodiagnóstico de fallas y medidores de acero inoxidable en galones; asimismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.

- El Servicentro, deberá tener un horario de atención de veinticuatro (24) horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.

- El contratista proporcionará un reporte Quincenal del consumo, y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro de combustible.

- El Servicentro, mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y deberá de contar con un grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico, la Sub-Gerencia de Logística de la Gerencia General del Poder Judicial, verificará la existencia del mismo, bajo sanción de resolución de contrato, en caso de falsedad.

Los Servicentros deberán cumplir con las exigencias de la Leyes Nacionales y normas Municipales en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las normas de seguridad vigente.

- El servicentro deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS. HH, dentro de la Estación de Servicio, y en buen estado.

Deberá permitir la inspección ocular de la estación del grifo.

- El proveedor deberá contar como mínimo con dos (2) estaciones de servicio: una (01) debe estar ubicada dentro de un radio de 2.5 km de la sede del Palacio de

 Firma Digital

Firmado digitalmente por ROJAS VILLANUEVA Percy Rafael FAU  
20159981216.scdf  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:19:58 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por VELASCO OLIVERA Onustha Alfredo FAU  
20159981216.scdf  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:12:56 -05:00

 Firma Digital

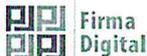
Firmado digitalmente por GRADOS VASQUEZ Andrés Mariano FAU  
20159981216.scdf  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:16:30 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por PEREZ BALDOCEDA Carlos Alberto FAU  
20159981216.scdf  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.12.2024 16:55:52 -05:00

Justicia sito en Av. Paseo de la República s/n - Lima y una (01) en el distrito del Cercado de Lima o Jesús María ó San Isidro ó Miraflores o Lince, precisando su ubicación, con los que garantizará el efectivo y oportuno suministro de Combustibles, para lo cual deberá adjuntar un croquis o plano de ubicación por cada uno de ellos.

- El Contratista será responsable ante el PODER JUDICIAL por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. El contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, el PODER JUDICIAL, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.
- El suministro de combustible será para los vehículos del PODER JUDICIAL, cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje y descripción del vehículo y tipo de combustible a entregar, dicha relación puede ser modificada a solicitud de la Sub Gerencia de Logística del PODER JUDICIAL.
- El Contratista abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por la Entidad. Está prohibido el abastecimiento de galoneras o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa por parte del PODER JUDICIAL.
- El Jefe de patio tomará la lectura del kilometraje de cada vehículo, antes de su abastecimiento y será visado por el chofer de la unidad en el dorso del Boucher de combustible.
- EL PODER JUDICIAL, abonará a el contratista las sumas que se expresen en las Órdenes de Compra, las mismas que se emitirán en función a los reportes de consumo quincenal alcanzados por el contratista, en nuevos soles incluido IGV.



Firmado digitalmente por ROJAS VILLANUEVA Percy Rafael FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 19.12.2024 17:20:07 -05:00



Firmado digitalmente por VELASCO OLIVERA Dussidy Alfredo FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V B  
Fecha: 19.12.2024 17:13:11 -05:00

- El personal que tendrá la supervisión de los suministros serán los analistas de los Equipos de Bienes y Transportes cuyos correos son los siguientes:

*Equipo de Bienes de la Sub Gerencia Abastecimiento:*

- Sr. Hermes Castro Santa María (Coordinador) [hcastro@pj.gob.pe](mailto:hcastro@pj.gob.pe)
- Srta. Yuny Belgica Norabuena (Analista) [ynorabuena@pj.gob.pe](mailto:ynorabuena@pj.gob.pe)

*Equipo de Transportes de la Sub Gerencia Administración de Bienes:*

- Sr. Oscar Brousset Blanco (Coordinador) [obrousset@hotmail.com](mailto:obrousset@hotmail.com)
- Sr. Percy Rojas Villanueva (Analista) [projas@pj.gob.pe](mailto:projas@pj.gob.pe)

## 6. MODALIDAD DE OPERACIÓN:

El abastecimiento de combustible se realizará por tarjeta electrónica. El contratista atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria de la tarjeta electrónica en el cual figurará la placa del vehículo y el tipo de combustible a abastecerse.

El contratista deberá reconocer plenamente la tarjeta electrónica de acuerdo a la relación emitida y se adecuará con el sistema del contratante (Sistema Niubiz-Multiflota-Banco de la Nación).

Por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque de combustible del vehículo, salvo con autorización expresa del Poder Judicial.

Luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un



comprobante de pago por cada unidad indicando:

- La placa del vehículo
- El nombre del conductor el cual deberá mostrar su DNI en físico.
- La cantidad de galones que se abasteció
- El importe en Nuevos Soles
- La lectura del kilometraje, la fecha y la hora
- El chofer Visará el comprobante o wincha, dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertido.

No se aceptarán BOUCHER que no sean emitidos por el POS, es decir el contratista facturará lo que abastezca cada vehículo.

EL CONTRATISTA quincenalmente emitirá un estado de cuenta del consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de operación y/o comprobante (caso Tarjeta electrónica), placa del vehículo, cantidad de galones, importe en nuevos soles y kilometraje en el momento de abastecimiento, adjuntando como sustento los BOUCHER con los que atendieron, El Poder Judicial a través de la Sub Gerencia de Logística revisará y visará la liquidación respectiva para luego continuar con el procedimiento de la emisión de la Orden de Compra.

**7. PLAN DE CONTINGENCIA:**

- a) El proveedor deberá garantizar el suministro de combustibles en caso de un desabastecimiento de los productos por algún hecho no controlable (huelgas, atentados, escasez, cierre de caminos, desastres naturales, etc).
- b) Deberá demostrar que cuenta con una cantidad similar de combustible para 07 días de consumo en otros grifos, diferentes a los puntos de despacho normal.
- c) Diseñará un plan de abastecimiento en estos puntos, presentando un plan de suministro en una zona usando fuentes de abastecimiento.
- d) La carencia de energía eléctrica no deberá ser impedimento para el abastecimiento del combustible, por lo que el postor deberá contar con un grupo electrógeno.
- e) En caso de fallo fortuito o de fuerza mayor o causa imprevista en el uso de las tarjetas electrónicas del sistema implementado por el Poder Judicial con el Banco de la Nación para la administración, monitoreo y control del abastecimiento de combustible denominado "Multiflota, la atención del suministro de combustible, se utilizarán vales impresos, los mismos que serán proporcionados por el Poder Judicial.



Firmado digitalmente por ROJAS VILLANUEVA Percy Rafael FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:20:19 -05:00



Firmado digitalmente por VELASCO OLIVERA Dussán Alfredo FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:13:24 -05:00



Firmado digitalmente por GRADOS VASQUEZ Andres Mariano FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:16:58 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ BALDOCEÑA Carlos Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 16:58:14 -05:00

Estos vales serán numerados y desglosables; una parte irá al proveedor para su atención y la otra parte retornará a la administración de la dependencia del Poder Judicial, como rendición del vale utilizado y firma por el proveedor como constancia de atención, adjuntando el Boucher y/o ticket de atención emitido por el proveedor.

Además, contendrá la siguiente información que detalla a continuación:

- ◆ Nombre de la Estación de Servicio
- ◆ Octanaje y cantidad de galones
- ◆ Fecha de Emisión
- ◆ Fecha de Atención y/o Despacho
- ◆ Fecha de Vencimiento
- ◆ Marca y Placa del Vehículo
- ◆ Usuario
- ◆ Tipo de Combustible
- ◆ Importe del Vale



- ◆ Firma y Sello del proveedor
- ◆ Hora de atención
- ◆ Kilometraje
- ◆ Nombre y firma del conductor

El Conductor o portador del vale de combustible se acercará a la Estación de Servicio portando el vale, la parte inferior quedará en custodia del Servicentro y la parte superior será devuelta al conductor, visado por el Grifero – despachador o gerente/administrador del establecimiento, acompañado del Boucher y/o ticket emitido por el proveedor.

Los Bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de setecientos treinta días calendarios o hasta agotar el total del monto del monto contratado, lo que ocurra primero, computados desde el día siguiente de la firma de

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato será por un periodo de setecientos treinta días calendario (730) días calendario o hasta agotar el total del monto contratado, lo que ocurra primero, computados desde el día siguiente de la firma del contrato y del vencimiento del contrato que se encuentra vigente.

La entrega deberá ser de acuerdo a la necesidad de abastecimiento de los vehículos según siguiente cronograma:

Periodo	Cantidad Promedio Mensual	Periodo	Cantidad Promedio Mensual
Mes 1	2,815	Mes 13	2,815
Mes 2	2,815	Mes 14	2,815
Mes 3	2,815	Mes 15	2,815
Mes 4	2,815	Mes 16	2,815
Mes 5	2,815	Mes 17	2,815
Mes 6	2,815	Mes 18	2,815
Mes 7	2,815	Mes 19	2,815
Mes 8	2,815	Mes 20	2,815
Mes 9	2,815	Mes 21	2,815
Mes 10	2,815	Mes 22	2,815
Mes 11	2,815	Mes 23	2,815
Mes 12	2,815	Mes 24	2,815

**9. CONFORMIDAD:**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable del Equipo de Trabajo de Transporte de la Subgerencia de Administración de Bienes, previo informe de Servicentro y/o Estaciones de Servicio y/o Grifos, el cual será verificado por el analista de la cuenta, el reporte del Suministro emitido por el analista de la cuenta del Equipo de Trabajo de Bienes de la Subgerencia de Abastecimiento, el cual revisará los cargos de las dependencias, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por ROJAS VILLANUEVA Percy Rafael FAU  
20159981216.pdf  
Motivo: Day V B  
Fecha: 19.12.2024 17:20:38 -05:00

**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por VELASCO OLIVERA Druhsba Alfredo FAU  
20159981216.pdf  
Motivo: Day V B  
Fecha: 19.12.2024 17:13:38 -05:00

**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por GRADOS VASQUEZ Andres Mariano FAU  
20159981216.pdf  
Motivo: Day V B  
Fecha: 19.12.2024 17:17:10 -05:00

**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por PEREZ BALDOCEDA Carlos Alejandro FAU  
20159981216.pdf  
Motivo: Day V B  
Fecha: 19.12.2024 16:56:27 -05:00

PODER JUDICIAL  
V°B°  
ALATRISTA  
SUBGERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL  
V°B°  
PROJAS V  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

PODER JUDICIAL  
V°B°  
PROJAS V  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

**10. FORMA DE PAGO:**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos a cuenta (Liquidación quincenal), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a. Reporte del Suministro y Boucher de atención.
- b. Comprobante de pago y guías de remisión
- c. Informe de la conformidad de la prestación del Suministro emitido por el funcionario responsable del Equipo de Transportes de la Subgerencia de Administración de Bienes.

Para el efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de recepcionada la Orden de Compra emitida por el Equipo de Trabajo de Bienes, salvo se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo de máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad.

LA ENTIDAD, debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**11. REAJUSTE DE PRECIOS:**

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios podrán ser reajustados en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio ex planta del combustible fijado por su proveedor mayorista (PETRO PERU O RELAPASA)

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, de acuerdo a la estructura siguiente:



Firmado digitalmente por ROJAS VILLANUEVA Percy Rafael FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:20:51 -05:00



Firmado digitalmente por VELASCO OLIVERA Dnushba Alfredo FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:13:52 -05:00



Firmado digitalmente por GRADOS VASQUEZ Andres Matiano FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:17:26 -05:00

DESCRIPCIÓN	PRECIO POR GALON
- Precio de lista	
- Otros costos(de ser el caso)	
- ISC	
- IGV	
<b>PRECIO EX PLANTA (A)</b>	
- Gastos operativos, Gastos administrativos y utilidad.	
<b>GASTOS TOTAL (B) Incluye IGV</b>	
<b>PRECIO POR GALON (A+B)</b>	

Nota: Los gastos descritos en el numeral A y B serán detallados en soles y los detallados en el numeral B serán fijos.



Firmado digitalmente por PEREZ BALDOCEDA Carlos Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.12.2024 16:56:47 -05:00



*[Handwritten signature]*



El precio referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del producto.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución.

**12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del producto ofertado por un plazo no menor a un (01) año contado a partir del suministro de combustible recepcionado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**13. SEGUROS**

El contratista debe contar con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones (El monto a considerar será el mínimo de acuerdo con su capacidad de almacenamiento, según lo establecido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 195°-2010-MED-DM). La(s) póliza (s) deben ser presentadas para la suscripción de contrato.

**14. PENALIDADES:**

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el Contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

Asimismo, se aplicarán las siguientes penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por PEREZ BALDOCEDA Carlos Alberto FAU  
20159581216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 18:56:59 -05:00



Firmado digitalmente por GRADOS VASQUEZ Andres Mariano FAU  
20165031216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:17:41 -05:00



Firmado digitalmente por VELASCO OLIVERA Guashua Alfredo FAU  
20159581216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:14:06 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS VILLANUEVA Percy Rafael FAU  
20159581216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:21:05 -05:00

PODER JUDICIAL  
V°B°  
CONTRATISTA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL  
V°B°  
PROJAS V  
SUB GERENCIA DE  
ADMINISTRACION DE BIENES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Se abastece la unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado	10 % de la UIT	El responsable de la recepción de combustible informara mediante correo electrónico al responsable del Equipo de Transportes (analista), que no se suministro el combustible solicitado. Para ello el conductor levantará un acta donde se consigne la infracción incurrida, la cual será suscrita por el contratista y el Poder Judicial
2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas	3 % de la UIT	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico al responsable del Equipo de Transportes (analista), la no atención del suministro, indicando, fecha y hora que se presento en la estación de servicio, además de adjuntar fotográficas de la estación de servicio y de ser necesario.

(\*) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente según el año fiscal.

- El monto de la (s) penalidad (es) impuesta (s) serán descontadas de la facturación que corresponda.
- De no subsanar las faltas indicadas de las mismas, las penalidades se continuarán aplicando.

#### 15. REQUISITOS DE HABILITACION

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, para lo cual debe presentar copia simple de la constancia o ficha de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos emitida por OSINERGMIN, por cada una de las estaciones de servicio y/o grifos propuestos.

#### 16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios

 Firma Digital

Firmado digitalmente por PEREZ BALDOCEDA Carlos Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 16:57:13 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por GRADOS VASQUEZ Andres Mariano FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:17:54 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por VELASCO OLIVERA Druisha Alfredo FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:14:22 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por ROJAS VILLANUEVA Percy Rabel FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:21:19 -05:00

PODER JUDICIAL  
V°B°  
ROJAS V  
SUB GERENCIA DE  
ADMINISTRACION DE BIENES

PODER JUDICIAL  
V°B°  
ROJAS V  
SUB GERENCIA DE BIENES

PODER JUDICIAL  
V°B°  
ALATRISTA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

ANEXO N°01

DETALLE DE DESAGREGADO DE COMBUSTIBLE PREMIUM

DEPENDENCIAS	GASOHOL – PREMIUM
PRESIDENCIA	9,120
CORTE SUPREMA	43,920
CONSEJO EJECUTIVO	6,480
AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL	2,760
CORTE SUPERIOR NACIONAL SALA PENAL ESPEC.	2,880
GERENCIA GENERAL	2,400
<b>TOTAL EN GALONES</b>	<b>67,560</b>

NOTA:

Los galones consignados son referenciales, estos se modificarán de acuerdo a las necesidades de las Dependencias.



Firmado digitalmente por PEREZ BALDOCEDA Carlos Alberto FAU  
20159981218.pdf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 16:57:26 -05:00



Firmado digitalmente por GRADOS VADQUEZ Andres Mariano FAU  
20159981218.pdf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:18:09 -05:00



Firmado digitalmente por VELASCO OLIVERA Druisba Alireco FAU  
20159981218.pdf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:14:39 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS VILLANUEVA Percy Rafael FAU  
20159981218.pdf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:21:36 -05:00

PODER JUDICIAL  
V°B°  
VALATRISTA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL  
V°B°  
PROJAS  
SUB GERENCIA DE  
ADMINISTRACION DE BIENES

ANEXO 02, FICHA TECNICA APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GASOHOLO PRIMIUM  
Denominación técnica : GASOHOLO PRIMIUM  
Unidad de medida : GALÓN  
Descripción general : El Gasohol Premium es una mezcla de gasolina Premium (92.2%) y de alcohol carburante (7.8%)

2. CARACTERISTICAS ESPEDIFICAS DEL BIEN

2.1. Del Bien

El Gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM-DM

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE GASOHOL PREMIUM

CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES	REFERENCIA
Apariencia	Claro Brillante, libre de agua y partículas	
Color comercial	Amarillo	
API A 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto Final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 % Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de gasolina y Gasohol de uso automotor Premium y Regular
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICION</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3.45 % m/n	
Aromáticos	Máximo 45 % Vol	
Olefinas	Máximo 25 % Vol	
Benceno	Máximo 2 % Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3hr a 50°C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° octanio Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pbl	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	

Firma Digital

Firmado digitalmente por GRA VASQUEZ, Andres Mariano F. 20159981216.pdf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:18:31

Firma Digital

Firmado digitalmente por PEREZ BALDOCEDA Carlos Alberto FAU 20159981216.pdf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 16:57:43 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ROJAS VILLANUEVA Percy Rafael FAU 20159981216.pdf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:21:57 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por VELASCO OLIVERA Diusiba Alredo FAU 20159981216.pdf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:15:05 -05:00



Handwritten signature in blue ink.



Contenido de etanol (12)	7,8 % Vol
--------------------------	-----------

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al Gasohol Premium.

- (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede la temperatura para la relación V/L=20 comodato referencial, mediante fórmulas indicadas en el anexo C de la NTP 321.102.2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
- (3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicable.
- (4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.
- (6) El Gasohol formulado con 7.8% (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo
- (7) Según el NTP 321.102.2017 el contenido máximo de oxígeno para el Gasohol con 7.8% (Vol) de alcohol carburante debe ser 3.45% masa.
- (8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102.2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno mediante los métodos de ensayo ASTM D4875, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determina los compuestos oxigenados.
- (9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
- (10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicable para gasolinas oxigenadas
- (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0.25 mg/l
- (12) Referido al octanaje del Gasohol Premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de alcohol carburante (reportaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ATSM D5845) en las bases de mezcla Precisión 1: La entidad convocante deber precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), al alcance de la comercialización y uso del Gasohol Premium, la que será a nivel nacional. Según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificaciones



Firmado digitalmente por PEREZ BALDOCEÑA Carlos Alberto FAU  
20159981216.scf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 16:58:00 -05:00



Firmado digitalmente por GRAOOS VASQUEZ Andres Mariano FAU  
20159981216.scf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:18:50 -05:00



Firmado digitalmente por VELASCO OLIVERA Brubos Alfredo FAU  
20159981216.scf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:15:25 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS VILLANUEVA Percy Rafael FAU  
20159981216.scf  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.12.2024 17:22:15 -05:00



**CAPÍTULO IV  
REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>6</sup>**

**4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria**

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004- 2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS- CD y sus modificatorias, para lo cual debe presentar copia simple de la constancia o ficha de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos emitida por OSINERGMIN, por cada una de las estaciones de servicio y/o grifos propuestos.

**4.2. Requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los documentos de información complementaria:**

No aplica

**Advertencia**

*En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.*



<sup>6</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del Suministro de Combustible Gasohol Premium para la Gerencia General del Poder Judicial, que celebra de una parte el Poder Judicial, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-GG-PJ** para la contratación del Suministro de Combustible Gasohol Premium para la Gerencia General del Poder Judicial, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Suministro de Combustible Gasohol Premium para la Gerencia General del Poder Judicial.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>7</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos a cuenta (Liquidación quincenal), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>7</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para

subsana no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

PODER JUDICIAL  
V°B°  
ALATRISTA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL  
V°B°  
PROJAS V  
SUB GERENCIA DE BIENES

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>8</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

<sup>8</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

PODER JUDICIAL  
V°B°  
P. ROJAS V.  
SUB GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES

PODER JUDICIAL  
V°B°  
V. ALATRISTA  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>9</sup>.*



*[Handwritten signature in blue ink]*



<sup>9</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-GG-PJ**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>10</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>11</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>10</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Quando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

PODER JUDICIAL  
V°B°  
P. ALTRISTA  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

PODER JUDICIAL  
V°B°  
P. ROJAS  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-GG-PJ**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>12</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>13</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

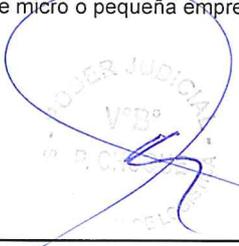
Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>13</sup> Ibídem.

<sup>14</sup> Ibídem.



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



*[Handwritten signature]*



<sup>15</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-GG-PJ  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



*[Handwritten signature]*



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-GG-PJ**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el Suministro de combustible Gasohol Premium para la Gerencia General del Poder Judicial, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 4

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-GG-PJ  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-GG-PJ**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>16</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>18</sup>



<sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

PODER JUDICIAL  
V°B°  
V. ALATRISTA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL  
V°B°  
P. ROJAS V  
SUB GERENCIA DE  
ADMINISTRACION DE BIENES

ANEXO N° 6

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-GG-PJ**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



**ANEXO N° 7**

**PRECIO DE LA OFERTA  
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-GG-PJ  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

*"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

*Incluir o eliminar, según corresponda*

PODER JUDICIAL  
V.B°  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL  
V.B°  
P. ROJAS V  
SUB GERENCIA DE BIENES  
ADMINISTRACION DE BIENES